



## Resolución de Administración N° 186-2012-OEFA/OA

Lima, 11 SET. 2012

### VISTO:

El Informe N° 98-2012-OEFA-OA/LOG, de fecha 10 de setiembre de 2012, emitido por el Encargado de Logística;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al OEFA la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente dentro del marco legal vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria autorizada por Ley N° 29873, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad de contrato;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria;

Que, en las Opiniones N° 072-2005/GTN, 078-2005/GTN y N° 114-2009/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (antes Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado) ha concluido señalando que las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales a las previstas en los contratos, siempre que sea indispensable para cumplir con la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria;



Que, mediante el Informe N° 98-2012-OEFA-OA/LOG, de fecha 10 de setiembre de 2012, el Encargado de Logística solicita la ejecución de prestaciones adicionales para el Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Nacionales, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del importe del Contrato N° 026-2011-OEFA, suscrito con la empresa **TRAVEL GROUP PERU S.A.**, el mismo que asciende a la suma de S/. 392,166.88 (Trescientos noventa y dos mil ciento sesenta y seis con 88/100 nuevos soles), en razón a que se vienen efectuando los actos preparatorios para ejecutar el correspondiente proceso de selección que viabilice contratar el referido servicio y se continúe con el plan de trabajo institucional; formando parte de la presente resolución la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002320-2012-OEFA/OPP-CCP, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, para alcanzar la finalidad del adicional del Contrato N° 026-2011-OEFA que se propone, según el sustento presentado por el Encargado de Logística en el Informe N° 98-OEFA-OA/LOG, es necesario se autorice la ejecución de prestaciones adicionales del referido servicio a fin de mantener continuidad respecto de la provisión de pasajes aéreos a nivel nacional que le permitan al personal y/o funcionarios de OEFA cumplir con las diferentes comisiones de servicios que se programen para el logro de los objetivos institucionales, por el importe de S/. 98,041.72 (Noventa y ocho mil cuarenta y uno con 72/100 nuevos soles), suma equivalente al 25% del monto contratado;

Contando con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA;

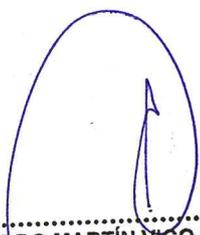
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, los artículos 16° y 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MiNAM; y en uso de la facultad delegada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 014-2012-OEFA/PCD de fecha 23 de enero de 2012;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Autorizar la ejecución de la prestación adicional del Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Nacionales, hasta por el 25% del valor del Contrato N° 026-2011-OEFA suscrito el día 18 de noviembre de 2011, alcanzando el importe de S/. 98,041.72 (Noventa y ocho mil cuarenta y uno con 72/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de Ley.

**Artículo Segundo.**- Disponer que el Encargado de Logística realice las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de las prestaciones adicionales del Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Nacionales, conforme a lo autorizado según el artículo primero de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese**



.....  
EDUARDO MARTÍN VIGO CATTER  
Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

